



RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO QUINTO (5) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No: 079

FECHA DE FIJACIÓN: 3/08/2020

	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	
11001-31-05-005-2020-00230-00	TUTELA	JOSÉ OSCAR LESMES MONTENEGRO	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y OTROS	AUTO ADMITE TUTELA RESUELVE: PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida provisional SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela iniciada por JOSÉ OSCAR LESMES MONTENEGRO contra DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ; ÁREA INVENTARIO Y ALMACÉN DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ; y ARL. TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a los representantes legales de las accionadas para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones invocadas en la presente acción, a fin de que ejerzan su derecho de defensa y de contradicción. CUARTO: requerir a la accionada DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ; ÁREA INVENTARIO Y ALMACÉN DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, para que en el informe que presente indique si, ya realizó la entrega de la SILLA ERGONÓMICA requerida por el accionante. Se les solicita remitir la contestación de la presente acción constitucional al correo institucional j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.	31/07/2020	PDF
11001-31-05-005-2020-00231-00	TUTELA	CARLOS ALBERTO MANTILLA GUTIÉRREZ	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA NORTE Y OTRO	AUTO ADMITE TUTELA ADMITIR la acción de tutela iniciada por CARLOS ALBERTO MANTILLA GUTIÉRREZ contra la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA NORTE y OTRO . VINCULAR a la presente acción al MINISTERIO DE MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. NOTIFICAR por el medio más expedito a los Representantes Legales de las entidades accionadas para que en el término perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS , se pronuncien sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción; esto, con el objeto que ejerzan su derecho de defensa y de contradicción. Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.	31/07/2020	PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ACUERDOS PCSJA20-11546 DE 25 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11549 DE 7 DE MAYO DE 2020, PCSJA20-11556 DE 22 DE MAYO DE 2020 Y EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 3 **DE AGOSTO DE 2020** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Giomar', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

**GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ
SECRETARIA**